



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



Presidencia

**INSTRUCTIVO N° 20/2016**  
**PRESIDENCIA-TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

---

**DE:** Dr. Pastor S. Mamani Villca  
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**A:** - Secretaria de Sala Plena  
- Secretario de Sala Contenciosa, Contencioso-Administrativa, Social y Administrativa Primera.  
- Secretario de Sala Contenciosa, Contencioso-Administrativa, Social y Administrativa Segunda.

**ASUNTO:** Cumplimiento, seguimiento y control al art. 95 de la Ley del Órgano Judicial

**FECHA:** Sucre, 29 de julio de 2016

---

Los saludo cordialmente:

Apoyado en el art. 40 numerales 4) y 8) de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), con el objetivo de brindar un mejor funcionamiento de las Salas especializadas en materia contencioso y contenciosos-administrativa al interior del Tribunal Supremo de Justicia, se recuerda a las y los Secretarios de esas dependencias la obligación que tienen de dar cumplimiento al art. 95 de la LOJ, es decir, llevar y actualizar permanentemente los siguientes Libros:

1. De "Demandas Nuevas", donde se anotará en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado;
2. "Diario", en el que debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez;
3. De "Fiscales," en el que debe constar la remisión y devolución de los expedientes enviados al Ministerio Público;
4. "Copiador" o de "Tomas de Razón", en el que se transcribirán las resoluciones y sentencias definitivas; debiendo contener una copia firmada de todas las resoluciones emitidas y debiendo éstas ser ordenadas en sucesión cronológica;
5. De "Conocimientos", en el que constará el retiro y devolución de los expedientes entregados a los abogados cuando aquellos se encuentran en estado de resolución;
6. De "Altas y Bajas", en el que se dejará constancia firmada de los procesos que se elevan ante los superiores, o sean devueltos a los inferiores; y
7. De "Conciliaciones", en el que se asentará minuciosamente las actas de conciliaciones que se efectúen en el juzgado.

A la vez se recuerda a Ustedes que por disposición expresa del art. 94 parágrafo I numeral 11 de la LOJ, es deber y obligación referente a sus cargos el llevar y supervisar el registro de la información contenida en los libros de registro.

Sin otro motivo, suscribe,

Dr. Pastor S. Mamani Villca  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ORGANO JUDICIAL